



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

El jurista global del S. XXI: innovación docente y nuevos perfiles académico-profesionales

La Universidad cómo vértice en la creación y transformación del conocimiento al servicio de la sociedad

- Canedo Arrillaga, María Pilar

Universidad de Deusto

Departamento de Derecho Transnacional/ Facultad de Derecho

Ada. de las Universidades, 24, 48.007, Bilbao

mpcanedo@deusto.es

- Comellas Angulo, Paula

Universidad de Deusto

Departamento de Derecho Transnacional/ Facultad de Derecho

Ada. de las Universidades, 24, 48.007, Bilbao

paula.comellas@deusto.es

1. RESUMEN: Este trabajo pretende presentar un nuevo modelo de enseñanza del Derecho que responda a las necesidades de la sociedad global en que van a ejercer los nuevos profesionales del Derecho. Empleando la metodología desarrollada en el Proyecto Tuning Derecho, pretende ofrecer un modelo de enseñanza - aprendizaje que parte del perfil profesional y llega a la evaluación, pasando por las competencias y los procesos de enseñanza-aprendizaje. El modelo pretende dar respuesta a las necesidades sociales a que se enfrenta el abogado del s. XXI y trata de tener en cuenta la nueva relevancia adquirida por determinadas competencias genéricas y específicas.



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

2. ABSTRACT: The goal of this paper is to present a new model of Legal Education that meets the needs of global society in which they will exercise the new professionals. Using the methodology developed in the Tuning Project Law, aims to provide a teaching-learning model of the professional profile and also to the assessment, through skills and teaching-learning processes.

The model aims to address the social needs that the attorney of 21st century society has to face, taking into account new importance acquired by certain generic and specific skills that become significant in today's society.

3. PALABRAS CLAVE (lengua propuesta): Innovación docente; nuevos perfiles académico-profesionales; competencias genéricas y específicas. / **KEYWORDS** (in English): Teaching innovation; new skills for new jobs; generic and specific skills.

4. ÁREA DE CONOCIMIENTO: Ciencias Sociales y Jurídicas.

5. ÁMBITO TEMÁTICO DEL CONGRESO: Innovación en la educación superior.

6. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN: Comunicación oral.

7. DESARROLLO

a) Objetivos



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

El objetivo principal de este trabajo es realizar una reflexión sobre la adecuación de las enseñanzas del Derecho en la sociedad globalizada en que vivimos que pasa por la propuesta de un nuevo perfil académico-profesional para el nuevo jurista global.

La internacionalización y globalización de la sociedad del S. XXI han hecho que las situaciones a las que se enfrenta un jurista hoy en día, disten en gran medida de las de hace unas décadas. La internacionalización de nuestras sociedades afecta tanto al comercio mundial como a la esfera individual de las personas. Desde la perspectiva del comercio, la internacionalización y la deslocalización son una realidad a la que se enfrentan las empresas en los últimos tiempos como respuesta a la crisis y la necesidad de innovación en los modelos de negocio que superan las barreras estatales que son percibidas como límites artificiales a la movilidad de mercancías y servicios. En el ámbito del estatuto personal, la movilidad de personas registra en la actualidad cotas insospechadas hace pocos años y esto implica necesidades de adaptación de los sistemas jurídicos en su conjunto.

Para dar respuesta a las nuevas necesidades que exige la sociedad, el derecho tiene que adaptarse y en consecuencia la enseñanza del mismo no puede desarrollarse de espaldas a estas modificaciones. Las Universidades tratan de adaptarse a las nuevas realidades sociales y para ello diseñan nuevos perfiles profesionales capaces de poner a disposición de los empleadores profesionales con las competencias, tanto genéricas como específicas, que los nuevos mercados demandan. La Universidad entra en diálogo con la sociedad a la que sirve en lugar de separarse de ella.

El diseño de los perfiles y competencias es el paso inicial del proceso de enseñanza-aprendizaje, pero este comienzo no es suficiente. Los métodos educativos tradicionales pueden



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

no demostrarse los más acordes para lograr la adquisición las nuevas competencias demandadas por la sociedad. En este sentido, la atención se centrará en la búsqueda de prácticas innovadoras para la enseñanza-aprendizaje del Derecho. Se buscará alcanzar un cambio de paradigma en la educación legal de cara a cuestionar si los sistemas tradicionales son aptos para alcanzar los nuevos objetivos, deben ser revisados o completados. De la mano de este objetivo, se investigarán nuevas técnicas de evaluación en la adquisición de las competencias genéricas y específicas como vértice de la innovación docente.

Para alcanzar dichos objetivos, será necesario un estudio previo de los cambios producidos en la educación superior y en el seno de la Universidad, a la luz de la globalización e internacionalización de la sociedad.

b) Descripción del trabajo

1. La Universidad en la sociedad del s. XXI.

La institución de la Universidad, cuyo origen se remonta a la Edad Media, tiene como funciones tradicionales la transmisión de la cultura, la educación de nuevos hombres de ciencia y la enseñanza de las profesiones e investigación científica¹. Podría decirse que las funciones de la Universidad del s. XXI son las mismas que las planteadas por Ortega y Gasset, aunque sea necesario realizar algunas adaptaciones al hilo de las transformaciones sufridas en las últimas

¹ ORTEGA Y GASSET, J., *Misión de la Universidad*. Edición de Palma, R. J. A., con indicaciones y notas para los cursos y conferencias, Buenos Aires, 2001, p.6. Al hilo de las funciones de la Universidad, Quintero Olivares señala: “Desde muchos sectores implicados en la Universidad se asegura que la Universidad del futuro ha de cumplir una función totalmente diferente a la que en su tiempo pudo tener. Hoy se dice que la Universidad ha de adaptarse a las necesidades de cientos de miles de estudiantes distribuidos en cientos de centros”. QUINTERO OLIVARES, G. *La enseñanza del Derecho en la encrucijada. Derecho académico, docencia universitaria y mundo profesional*, Aranzadi, Navarra, 2010, p.22.



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

décadas por esta institución². Esta evolución se debe a dos factores: a la internacionalización a la que ha sido sometida la Universidad y al aumento masivo del número de estudiantes. La Universidad del siglo pasado estaba caracterizada por la localidad de sus estudiantes y por el número reducido de los mismos, ya que pocos eran los privilegiados que podían permitirse el lujo de acceder a los estudios superiores. Con el paso del tiempo, la universidad se convirtió en un fenómeno de masas, cuyos estudiantes eran cada día más internacionales gracias a los programas de movilidad³. Debido a la internacionalización de la Universidad, es posible hablar de una educación transnacional, que traspasa fronteras⁴. En el ámbito jurídico, estos cambios se han traducido en el estudio de la educación legal transnacional, como movimiento de una educación local y focalizada a otra de tipo internacional y global. En ella se recogen tanto los cambios producidos en el Derecho como los cambios que en consecuencia se han dado en la enseñanza-aprendizaje de esta ciencia.

No puede desconocerse que el Derecho está destinado a regular gran parte de los actos de la vida cotidiana y no puede quedar al margen de las transformaciones sociales. Las relaciones y negocios jurídicos al amparo esta ciencia, ya sean en la esfera pública o privada, se han internacionalizado. En consecuencia, la manera en la que se practica y regula el Derecho ha

² UNESCO, Declaración mundial sobre la Educación Superior del s. XXI, 1998: “la segunda mitad de nuestro siglo (refiriéndose al s. XX) pasará a la historia de la educación superior como la época de expansión más espectacular; a escala mundial, el número de estudiantes matriculados se multiplicó por más de seis entre 1960 (13 millones) y 1995 (82 millones)”.

³ “La Universidad es una institución longeva pero en permanente mutación, sus funciones han ido cambiando desde la educación de élites, a la educación de masas, a la educación permanente y continua dirigida a cualquier persona en cualquier lugar”. MAYOR RUIZ, C. (Coord.), *Enseñanza y aprendizaje en la educación superior*, Octaedro, Barcelona, 2003, p. 7.

⁴ Véase: SCHEURMAN, W., “Reflexive Law and the Challenge of Globalization”, *Journal of Political Philosophy*, Vol. 9, University of Minnesota, 2001, pp. 81-91.



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

cambiado con el fin de amparar este tipo de relaciones que contemplan, cada vez en mayor medida, un elemento internacional. Si la manera en la que se crea y se practica el derecho ha cambiado, también debe cambiar en concordancia, la manera en la que se enseña Derecho, la forma a través de cual se forman los futuros juristas.

Todas estas transformaciones suponen un nuevo concepto de sociedad, que además de ser plasmadas en el seno de la Universidad, tienen reflejo en la definición del perfil de los estudiantes. Por ende, deben buscarse métodos de enseñanza-aprendizaje a través de los cuales formar a los estudiantes en competencias acordes con las características y necesidades de la sociedad global⁵.

Sin lugar a dudas, la educación es un instrumento que debe estar al servicio del cambio necesario en la humanidad, una herramienta que nos permite progresar hacia un mundo más democrático⁶. En este sentido, el capital humano es el activo principal de las empresas y por ello, la calidad en la formación de este capital es básica para garantizar el éxito y desarrollo de la sociedad.

2. Materialización del Proceso de Bolonia en las instituciones de educación superior: El Proyecto Tuning Educational Structures in Europe.

La Declaración de Bolonia marcó un punto de inflexión en la educación superior europea. Para entender su origen, es necesario remontarse al novecientos aniversario de la Universidad de

⁵ Autores que apuntan en esta dirección: VISO ALONSO, J. R., *Qué son las competencias. Enseñar y aprender por competencias*, Editorial EOS, Madrid, 2010, p. 13; JIMENEZ, A., CABACO, A., VILLAR, F., *Proyecto Piloto de Pedagogía y Psicología al sistema de créditos europeos ECTS*, Burgos, Universidad de Burgos, 2005, p.11.

⁶ SANTOS PASTOR, M. L., MARTÍNEZ MUÑOZ, L. F., LÓPEZ PASTOR, V. M. (Coords.), *La innovación docente en el EEES*, Universidad de Almería, Almería, 2009, p. 13.



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Bolonia, ya que fue el motivo perfecto que un grupo de rectores europeos encontraron para reunirse en la ciudad del mismo nombre y discutir sobre el estado de la educación superior en Europa. En concreto, se trataba de los rectores de las universidades de Bolonia, París I, Lovaina, Utrecht y Barcelona. Fruto de esta reunión nació el 18 de septiembre de 1988, la *Charta Magna Universitatum*, punto de partida en la creación del Espacio Europeo de Educación Superior, en adelante EEES⁷.

El principal objetivo de esta reunión era tratar que la sociedad europea tomase conciencia del papel que las universidades debían desarrollar a la luz de “una sociedad que se transforma y se internacionaliza”⁸.

Desafortunadamente, la *Charta Magna Universitatum* no contó con el respaldo esperado y su eco no fue más allá de meras pretensiones. Sin embargo, constituyó el germen de un movimiento en torno a los cambios educativos reclamados por una sociedad internacional cambiante y 10 años después de su creación, el 25 de mayo de 1998, fue firmada en París la Declaración de la Sorbona. En esta Declaración se plasman las ideas surgidas en la anterior

⁷ En la actualidad, la *Charta Magna Universitatum* ha sido firmada por 721 universidades correspondientes a los siguientes 79 países: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahréin, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Holanda, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Kosovo, Kirgizstan, Letonia, Líbano, Lituania, Macedonia, Malta, Marruecos, México, Moldavia, Nigeria, Noruega, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Puerto Rico, Reino Unido, República Checa, República Dominicana, Rumania, Rusia, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán, Venezuela y Zimbabue. <http://www.magna-charta.org/default.aspx?lang=en> (Fecha de última consulta: 2 de julio de 2011).

⁸ Preámbulo de la *Charta Magna Universitatum*. Debe ser tenido en cuenta el contexto en el que fue redactada la *Magna Charta Universitatum*, y es que cuatro años después de su redacción estaba prevista la supresión definitiva de las fronteras intercomunitarias y se preveía una colaboración en aumento entre los estados europeos.



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

reunión de Bolonia y de nuevo se hace hincapié en las transformaciones que están sufriendo tanto la sociedad como el mercado laboral y la necesidad por ende de una reforma educativa al hilo de dichos cambios⁹.

La Declaración de la Sorbona supuso un notable impacto y a su publicación le siguieron numerosas reuniones y publicaciones¹⁰. Así, un año después tuvo lugar la reunión que sin duda marcó un antes y un después en la educación superior europea: la Declaración de Bolonia de 19 de junio de 1999 a través de la cual se establecía el EEES y la Europa del conocimiento, cuya implementación en todas las universidades firmantes, estaba prevista para el año 2010¹¹. Esta Declaración fue ratificada por en 1999 por 29 países y en la actualidad forman parte del EEES, 45 estados¹².

⁹ Declaración de la Sorbona. Declaración conjunta para la armonización del diseño del Sistema de Educación Superior Europeo (a cargo de los cuatro ministros representantes de Francia, Alemania, Italia y el Reino Unido) La Sorbona, París, 25 de mayo de 1998. “Se aproxima un tiempo de cambios para las condiciones educativas y laborales, una diversificación del curso de las carreras profesionales, en el que la educación y la formación continua devienen una obligación evidente. Debemos a nuestros estudiantes y a la sociedad en su conjunto un sistema de educación superior que les ofrezca las mejores oportunidades para buscar y encontrar su propio ámbito de excelencia”.

¹⁰ A la Declaración de la Sorbona, además de la Declaración de Bolonia, le siguieron los siguientes comunicados: Comunicado de Praga de 19 de mayo de 2001; Comunicado de Berlín de 19 de septiembre de 2003; Comunicado de Bergen de 19-20 de mayo de 2005; Comunicado de Londres de 18 de mayo de 2007; Comunicado de Lovaina de 28-29 de abril de 2009. Tras el último comunicado, tuvo lugar la Conferencia Ministerial sobre el Aniversario del Proceso de Bolonia, celebrado en Budapest y Viena los días 11 y 12 de marzo de 2010. Asimismo, está prevista una reunión y consiguiente declaración, para abril de 2012, que tendrá lugar en Bucarest.

¹¹ Declaración de Bolonia, Bolonia, 19 de junio de 1999.: “Por la presente Declaración, hacemos público nuestro compromiso en favor de estos objetivos - en el marco de nuestras competencias institucionales y en el pleno respeto de la diversidad de las culturas, de las lenguas, los sistemas nacionales de enseñanza y la autonomía universitaria-, con el fin de consolidar el espacio europeo de enseñanza superior”, p. 3.

¹² Países que ratificaron la Declaración de Bolonia en 1999: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania,



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

A partir de este momento, se daba inicio al llamado proceso de convergencia europea en materia educativa, entre cuyos objetivos destaca la armonización de títulos en pro de la movilidad de trabajadores y estudiantes. Como sabemos, este proceso de convergencia europeo está basado en seis puntos: el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS – *European Credit Transfer System*); el suplemento europeo al título; un sistema de titulaciones de dos ciclos (grado y máster); la promoción de la movilidad tanto de los estudiantes como de profesores y PAS; el impulso de la cooperación europea en materia de aseguramiento de la calidad con miras al desarrollo de criterios y metodologías comparables, y por último, el aumento de la dimensión europea de la enseñanza superior, especialmente por lo que respecta a la elaboración de programas de estudios, de cooperación interinstitucional, los programas de movilidad y los programas integrados de estudios, formación e investigación¹³.

En este contexto de transformaciones educativas y con el fin de ofrecer un planteamiento concreto que permita una verdadera aplicación del Proceso Bolonia en las instituciones de educación superior, surge en el año 2000, *Tuning Educational Structures in Europe*. Este ambicioso proyecto, respaldado por la Comisión Europea, fue creado por Julia González (Universidad de Deusto) y Robert Wagenaar (Universidad de Groningen, Holanda) y tiene por lema la armonización de las estructuras y programas educativos respetando siempre la diversidad y autonomía de cada sistema¹⁴. Por lo tanto, no pretende conseguir la uniformidad de los

Suecia y Suiza. En el año 2001 se unieron: Croacia, Chipre, Liechtenstein y Turquía. Albania, Andorra, Bosnia-Herzegovina, República de Macedonia, Rusia, Serbia y Vaticano. Desde 2005 son nuevos miembros: Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Moldavia y Ucrania. La última incorporación ha sido la de Montenegro en el 2007. <http://www.eees.es/es/home> (Fecha de última consulta: 6 de junio de 2012).

¹³ Declaración de Bolonia, Bolonia, 19 de junio de 1999., pp. 2-3.

¹⁴ Para una visión más en profundidad del proyecto véanse: GONZÁLEZ, J. / WAGENAAR, R. (eds.), *Tuning Educational Structures in Europe*. Informe Final – Fase 1, Universidad de Deusto, 2003 y GONZÁLEZ, J. /



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

programas universitarios de distintos países, sino que tiene por objetivo último el establecimiento de puntos de referencia, de convergencia y de entendimiento mutuo en aras de la correcta implementación de los objetivos perseguidos por el Proceso de Bolonia.

Para llevar a cabo dicha armonización, este proyecto parte de la identificación de las necesidades sociales en cada titulación, encuestando a empleadores, académicos y graduados, para así proceder a la definición del perfil académico-profesional. Seguidamente, se traducen los resultados del aprendizaje buscados en competencias genéricas y específicas, buscando la mejor forma de introducirlos en el currículo universitario.

En pro de la consecución de la ansiada convergencia europea en materia educativa, se hace necesaria la elaboración de programas de estudios comparables, compatibles y transparentes. Para ello han de ser establecidos puntos de referencia comunes que engloben tanto los resultados del aprendizaje como las competencias. Con la elección del uso de puntos comunes de referencia, en lugar de definiciones de títulos, se pretende dejar un espacio a la libertad, la diversidad y la autonomía. Se entiende por resultados de aprendizaje los requisitos mínimos para la concesión de un crédito. Es decir, aquello que se espera que el estudiante sepa, entienda y sea capaz de demostrar una vez concluido el aprendizaje. Los resultados del aprendizaje se expresan en niveles de adquisición de competencias, tanto genéricas como específicas, y son formulados por los profesores. En cambio, las competencias son adquiridas o desarrolladas el estudiante a lo largo del proceso de aprendizaje, entendiendo por competencia toda combinación dinámica de las capacidades cognitivas, metacognitivas, de conocimiento y

WAGENAAR, R. (eds.), *Tuning Educational Structures in Europe*. Informe Final – Fase 2, Universidad de Deusto, Bilbao, 2006. www.unideusto.org



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

entendimiento, interpersonales, intelectuales y prácticas, así como de los valores éticos. Existen dos tipos de competencias: genéricas y específicas, que serán explicadas de manera detallada en adelante.

Considerar los títulos en términos de resultados del aprendizaje y competencias contribuyen a la consecución del paso de una educación centrada en la enseñanza a una educación centrada en el estudiante y en el aprendizaje, tendente a la transformación del papel del educador. Se hace por tanto necesaria una re-definición de objetivos y un cambio en el enfoque de las actividades educativas. Los resultados del aprendizaje y las competencias se centran en los requerimientos de la sociedad en términos de preparación para el mercado de trabajo y la ciudadanía.

3. Aprendizaje Basado en Competencias: innovación docente en el grado de Derecho

La Declaración de Bolonia establecía que los cambios educativos perseguidos, debían centrarse en formar estudiantes en “las competencias necesarias para responder a los retos del nuevo milenio y reforzar los valores compartidos y de la pertinencia a un espacio social y cultural común”¹⁵. En este sentido, el aprendizaje basado en competencias se vislumbra como el método más eficaz para formar a los juristas del s. XXI. Este modelo de enseñanza-aprendizaje persigue que el estudiante adquiera a lo largo de sus estudios, las competencias que se consideran necesarias en el mundo actual¹⁶. Es decir, la Universidad preparara a los estudiantes con base en

¹⁵ Declaración conjunta de los Ministros Europeos de Educación. Bolonia, 19 de junio de 1999.

¹⁶ VILLA SÁNCHEZ, A. y POBLETE RUIZ, M.: *Aprendizaje basado en competencias. Una propuesta para la evaluación de las competencias genéricas*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2007, p. 29.



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

su perfil académico-profesional para que desarrollen, entre otras aptitudes y capacidades, las competencias que les serán requeridas en el mercado laboral y así eliminar el abismo existente entre el mundo académico y el profesional¹⁷. Para el establecimiento de este innovador modelo, es necesario establecer el perfil académico-profesional de cada titulación y en función de éste, determinar el elenco de competencias genéricas y específicas a desarrollar durante el grado¹⁸. Por lo tanto, la coordinación y colaboración entre el profesorado es vital para la consecución de este perfil en el estudiante.

Por lo tanto, la consecución del EEES y ansiada convergencia educativa, no sólo ha supuesto una reestructuración de los estudios y un cambio metodológico de la enseñanza-aprendizaje del Derecho, sino que también es necesario que se produzca un cambio en las metodologías de enseñanza-aprendizaje y en el rol tradicional de estudiante y profesor. A partir

¹⁷ El término competencia proviene del latín *cum* y *petere*, haciendo referencia a la “capacidad para concurrir, coincidir en la dirección”. En palabras de Aurelio Villa y Manuel Poblete, las competencias son entendidas como “el buen desempeño en contextos diversos y auténticos basado en la integración y activación de conocimientos, normas, técnicas, procedimientos, habilidades y destrezas, actitudes y valores”. Por su parte, para el Proyecto Tuning, las competencias “representan una combinación dinámica de las capacidades cognitivas y metacognitivas, de conocimiento y entendimiento, interpersonales, intelectuales y prácticas, así como de los valores éticos”. ¹⁷ VILLA SÁNCHEZ, A. y POBLETE RUIZ, M.: *Aprendizaje basado en competencias. Una propuesta para la evaluación de las competencias genéricas*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2007, p.23. GONZÁLEZ, J. / WAGENAAR, R. (eds.), *Una introducción a Tuning Educational Structures in Europe La contribución de las universidades al proceso de Bolonia*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2006.

¹⁸ Cabe diferenciar entre competencias genéricas y específicas. Las primeras son comunes a cualquier tipo de titulación mientras que las específicas son las que están propiamente relacionadas con cada disciplina, englobando las destrezas y los conocimientos, métodos y técnicas apropiados para cada área de conocimiento. Cabe señalar que existen tres clases de competencias genéricas cuales son: instrumentales, interpersonales y genéricas. Las instrumentales representan capacidades cognitivas, metodológicas, tecnológicas y lingüísticas. Las interpersonales son aquellas capacidades individuales tales como las habilidades sociales y por último, las competencias sistémicas son capacidades y habilidades relacionadas con sistemas globales. Es necesario adquirir previamente las competencias de tipo instrumental e interpersonal para llegar a ser sujeto de las competencias sistémicas.



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

de ahora, en esta transformación educativa ante la que nos encontramos, el foco de atención no debe estar en lo que el profesor enseña, sino en lo que el alumno aprende¹⁹.

Por lo que respecta a estas metodologías, anteriormente a la Declaración de Bolonia, el proceso de enseñanza estaba basado en gran parte en la clase magistral, en donde el estudiante tenía un papel pasivo, estando la atención centrada en todo momento en la figura del profesor. Este rol tradicional del profesor, ha evolucionado en los últimos tiempos hacia otro más preocupado por el papel del estudiante tanto fuera como dentro del aula. El profesor pasa de estar centrado únicamente en enseñar, a centrarse en ayudar al alumno a aprender. La lección magistral no desaparece, pues es evidente que los conocimientos teóricos son fundamentales, pero se intercalan con la realización de desempeños, tales como la resolución de ejercicios prácticos, el desarrollo de debates jurídicos o la exposición de trabajos realizados en grupo. En última instancia, la importancia radica en que los estudiantes tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos que están adquiriendo. Para ello, existen diversos tipos de desempeños, entre los cuales queremos explicar, como ejemplo de buenas prácticas, el consistente en la simulación de juicios o *Moot Court*. En España este método bastante desconocido aunque la participación de estudiantes españoles en competiciones internacionales de esta naturaleza, cada vez es más común. Esta actividad permite poner en práctica la teoría y fomenta la adquisición de competencias de gran relevancia relacionadas con el ejercicio profesional. La Universidad de Deusto y la Universidad Carlos III de Madrid han sido pioneras

¹⁹ MORALES VALLEJO, P., “Implicaciones para el profesor de una enseñanza centrada en el alumno”, *Miscelánea Comillas*, Vol. 64 (2006), núm. 124, pp. 11-12. “Puede parecer una obviedad decir que los profesores están para que los alumnos aprendan, pero si tanto se habla ahora de la enseñanza centrada en el alumno, alguna razón habrá. Quizás porque, casi sin darnos cuenta, los profesores hemos estado prestando más atención a lo que tenemos que hacer nosotros para enseñar (como es preparar clases, explicar, examinar, calificar) que a lo que tienen que hacer los alumnos para aprender.”



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

en este sentido, la primera por venir utilizando este método como parte de las actividades desarrolladas en programas intensivos desde el 2007 y la segunda, por acoger la I Competición Internacional en el ámbito de arbitraje y del Derecho Mercantil. En los programas intensivos sobre Derecho Transnacional que tienen lugar en la Universidad de Deusto, participan estudiantes de más de 15 universidades europeas y la final del *Moot Court* tiene lugar en el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Cabe destacar que este programa fue elegido por la OAPEE, Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos, como modelo de buenas prácticas de programas intensivos²⁰.

Sin lugar a dudas, este cambio de paradigma educativo supone a su vez una adaptación en el perfil de los docentes. Por supuesto, hay competencias docentes de tipo básico que nunca tendrán por qué transformarse como son un conocimiento sólido por parte del profesor de la asignatura a impartir. Sin embargo, el perfil del profesor universitario tendrá que incluir también otro tipo de competencias docentes como por ejemplo: capacidad para el diseño de tareas de estudio y aprendizaje autónomo, criterios de evaluación y relación existente entre alumno y profesor.

Por lo que respecta a la implementación de este modelo de aprendizaje basado en competencias en las distintas instituciones de educación superior, la Universidad de Deusto ha sido una de las pioneras a nivel nacional, estableciendo incluso su propio modelo de enseñanza-aprendizaje denominado MAUD (Modelo de Aprendizaje de la Universidad de Deusto)²¹. Este

²⁰ Para más información acerca de este programa: <http://www.transnational.deusto.es/ip2011/index.html>

²¹ *Marco Pedagógico UD. Orientaciones Generales*. Universidad de Deusto, 2001. “El marco pedagógico de la U.D. recoge aquellos elementos clave que se precisan en un nuevo modelo de enseñanza aprendizaje que asiente los principios y estructuras necesarias para su desarrollo en los próximos años. El profesorado de la Universidad de



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

modelo fue establecido al hilo de los cambios enunciados con en la Declaración Bolonia y se asienta sobre cuatro principios fundamentales: valores, actitudes, competencias y aprendizaje. Entre las características de este modelo destacan que la atención está centrada en el estudiante, en el aprendizaje de valores y actitudes personales y sociales de manera autónoma, a través de la adquisición de competencias académicas-profesionales. Para el óptimo desarrollo de las competencias elegidas, el MAUD ha establecido un modelo totalmente revolucionario a través del cual la totalidad de las competencias a adquirir por el estudiante, son repartidas entre el elenco de asignaturas y a su vez son establecidos niveles de desarrollo e indicadores del mismo. Así se asegura la colaboración entre los profesores con el fin garantizar que el estudiante adquiera a lo largo de los distintos cursos del grado en derecho, las competencias académico-profesionales que previamente se han establecido como fundamentales.

4. Perfil académico-profesional del jurista del s. XXI.

La definición de perfiles académicos-profesionales en las titulaciones se hace imprescindible para el correcto desarrollo de las competencias en el marco universitario. Se trata de definir las competencias genéricas y específicas que deben adquirir los estudiantes de una determinada titulación teniendo en cuenta las exigencias de la sociedad y del mercado laboral y a partir de ese momento, articular tanto la teoría como la práctica para que al final del curso esas competencias hayan sido adquiridas²².

Deusto viene realizando una serie de transformaciones pedagógicas en la didáctica y pedagogía universitaria como demuestran los datos del estudio interno (ICE, 1999)” p. 9.

²² RODRÍGUEZ-ARANA MUÑOZ, J. / GOÑI RODRÍGUEZ DE ALMEIDA, M.: Enseñar Derecho en el Siglo XXI. Una guía práctica sobre el Grado en Derecho, Thomson Aranzadi, Pamplona, 2009, p. 93.



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

A la hora de definir los perfiles académico-profesionales de cualquier titulación, hay que tener en cuenta los cambios experimentados en la sociedad actual así como aquellos que se prevé vayan a darse en las próximas décadas. Por lo que respecta al perfil profesional del graduado en Derecho, existen distintas posibilidades que van desde las salidas más tradicionales como son la de abogado, notario, registrador, funcionario de la administración pública o abogado de la empresa privada, a otras menos conocidas como funcionarios de organizaciones internacionales o de asociaciones y organizaciones no públicas, como ONG o sindicatos²³.

Para la correcta definición del perfil académico-profesional de cualquier titulación, es necesario establecer previamente las competencias genéricas y específicas que los estudiantes deberán haber desarrollado al finalizar sus estudios. En este sentido, cabe resaltar que hasta la aparición del Proceso de Bolonia y por tanto, de la convergencia europea en materia educativa, el concepto de competencia estaba reservado al ámbito laboral en el que se hacía referencia al conjunto de habilidades profesionales que todo aspirante debía poseer para determinado puesto. Con la llegada de los cambios metodológicos que se hacían necesarios para alcanzar tanto la excelencia educativa como la armonización europea en esta materia, comenzó a hablarse del término competencia en el mundo académico, con la intención de tejer puentes entre el mundo de la educación y el mundo laboral²⁴.

²³ ANECA.: *Libro Blanco. Título de Grado en Derecho*. Publicación on-line: http://www.aneca.es/var/media/150240/libroblanco_derecho_def.pdf

²⁴ “Una condición básica para la construcción de una enseñanza orientada a las competencias es disponer de un perfil laboral y de formación con el que las exigencias que se plantean a los titulados coincidan con las competencias que se requieren en el mercado laboral”. GARCÍA FRAILE, J. A. / SABAN VERA, C.: *Un nuevo modelo de formación para el siglo XXI: la enseñanza basada en competencias*, Davinci, Barcelona, 2008, p.91.



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Por lo que respecta al Grado de Derecho, gracias a los cuestionarios realizados por el proyecto Tuning a estudiantes, egresados, académicos y empleados, sabemos que las competencias genéricas más relevantes son las siguientes:

- Capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos.
- Capacidad de adaptarse a nuevas situaciones.
- Gestión de la información.
- Capacidad de trabajar de manera autónoma.
- Trabajo en equipo / comunicación oral y escrita.
- Capacidad de organización y planificación.

En cuanto a las competencias específicas consideradas de mayor importancia para el Grado en Derecho por académicos, empleadores, estudiantes y graduados, son las siguientes:

- Capacidad de razonar y argumentar jurídicamente.
- Actuar de manera leal, diligente y transparente en la defensa de intereses de las personas a las que representa.
- Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del Derecho y del ordenamiento jurídico.
- Ser consciente de la dimensión ética de las profesiones jurídicas y de la responsabilidad social del graduado en Derecho, y actuar en consecuencia.
- Capacidad para tomar decisiones jurídicas razonadas.



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

- Capacidad para redactar textos y expresarse oralmente en un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros.

A luz de estas competencias, tanto genéricas como específicas, elegidas por estudiantes, egresados, académicos y empleadores como las más importantes, podemos deducir el perfil académico-profesional del graduado en Derecho. La mayoría de las competencias suponen “un saber hacer”, por lo que en la enseñanza-aprendizaje deben primar la realización de desempeños junto con el desarrollo de la teoría. En este sentido y teniendo en cuenta lo anterior, es el momento de preguntarnos: qué enseñamos, cómo lo enseñamos y para qué lo enseñamos. Si conseguimos aportar una respuesta efectiva a estas tres preguntas, habremos conseguido la fórmula mágica para afrontar este cambio de paradigma educativo.

c) Conclusiones

Primera. A la luz de las transformaciones producidas por la internacionalización de la sociedad del s. XXI, una reforma de los modelos de enseñanza-aprendizaje, tendente a la formación de ciudadanos en este nuevo contexto, se hacía necesaria y por lo tanto, se encuentra justificada. La implantación del EEES, se vislumbra como una respuesta acertada aunque es requisito *sine qua non* para el éxito de sus propuestas, que los estados lo apliquen de la manera más armonizada posible ya que, de otra manera no se alcanzará la ansiada convergencia europea en materia educativa.

Segunda. La implementación del EEES no puede quedarse en una simple red denominación de las titulaciones y asignaturas, sino que debe suponer una verdadera transformación de la manera en que es concebida la educación universitaria en términos de métodos y objetivos. Es



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

necesario analizar la calidad y pertinencia de los métodos que se están utilizando actualmente en la enseñanza-aprendizaje del Derecho para que en caso de no se correspondan con los estándares de calidad y excelencia perseguidos, se busquen nuevos modelos más acordes a éstas y a las necesidades de la sociedad y del mercado laboral. La implementación del EEES requiere de la colaboración de todos los agentes implicados en la enseñanza, desde los estudiantes hasta los empleadores, sin que esta misión pueda reservarse únicamente a académicos, que juegan, no obstante un papel central en el diseño e implementación del modelo.

Tercera. La enseñanza basada en competencias se ha establecido como el modelo más idóneo para llevar a cabo las transformaciones educativas demandadas por la sociedad del s. XXI. Su éxito radica en centrar la enseñanza en el estudiante y en la adquisición por parte de éste, de competencias genéricas y específicas a lo largo del curso. La definición del perfil académico-profesional y la selección cuidadosa de las mismas se demuestra fundamental. Se trata de prestar atención a la multiculturalidad de la sociedad y del derecho y ser capaces de responder a las nuevas necesidades sociales, sin descuidar la relevancia de los enfoques tradicionales de desarrollo de conocimientos como base de las competencias.

Cuarta. Para la consecución de este innovador enfoque se requiere un esfuerzo sin referente por parte de las instituciones de educación superior, tanto en términos materiales como personales. Además de la importante inversión que será requerida para la instaurar de manera eficaz este modelo, se hace necesario un cambio en las competencias docentes del profesorado. La Universidad debe estar al servicio de la sociedad, formando a profesionales integrales, poseedores de los valores y competencias requeridas por una sociedad global en constante cambio.



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

GARCÍA FRAILE, J. A. / SABAN VERA, C.: Un nuevo modelo de formación para el siglo XXI: la enseñanza basada en competencias, Davinci, Barcelona, 2008.

GONZÁLEZ, J. / WAGENAAR, R. (eds.), *Una introducción a Tuning Educational Structures in Europe La contribución de las universidades al proceso de Bolonia*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2006.

JIMENEZ, A., CABACO, A., VILLAR, F., *Proyecto Piloto de Pedagogía y Psicología al sistema de créditos europeos ECTS*, Burgos, Universidad de Burgos, 2005

MORALES VALLEJO, P., “Implicaciones para el profesor de una enseñanza centrada en el alumno”, *Miscelánea Comillas*, Vol. 64 (2006), núm. 124, pp. 11-12.

ORTEGA Y GASSET, J., *Misión de la Universidad*. Edición de Palma, R. J. A., con indicaciones y notas para los cursos y conferencias, Buenos Aires, 2001.

RODRÍGUEZ-ARANA MUÑOZ, J. / GOÑI RODRÍGUEZ DE ALMEIDA, M.: Enseñar Derecho en el Siglo XXI. Una guía práctica sobre el Grado en Derecho, Thomson Aranzadi, Pamplona, 2009.

SANTOS PASTOR, M. L., MARTÍNEZ MUÑOZ, L. F., LÓPEZ PASTOR, V. M. (Coords.), *La innovación docente en el EEES*, Universidad de Almería, Almería, 2009

SCHEURMAN, W., “Reflexive Law and the Challenge of Globalization”, *Journal of Political Philosophy*, Vol. 9, University of Minnesota, 2001, pp. 81-91.

VILLA SÁNCHEZ, A. y POBLETE RUIZ, M.: *Aprendizaje basado en competencias. Una propuesta para la evaluación de las competencias genéricas*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2007.



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

VISO ALONSO, J. R., *Qué son las competencias. Enseñar y aprender por competencias*, Editorial EOS, Madrid, 2010.

DOCUMENTOS

Declaración de la Sorbona, París, 25 de mayo de 1998.

Declaración de Bolonia, Bolonia, 19 de junio de 1999.

Charta Magna Universitatum.

UNIVERSIDAD DE DEUSTO. Marco Pedagógico de la Universidad de Deusto, 2001.

UNESCO, Declaración mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: visión y acción, 1998.

PÁGINAS WEB CONSULTADAS

ANECA.: *Libro Blanco. Título de Grado en Derecho*. Publicación on-line:
http://www.aneca.es/var/media/150240/libroblanco_derecho_def.pdf

Página web de la Comisión Europea dedicada a la educación continua:
http://ec.europa.eu/education/lifelong-learning-programme/doc80_en.htm

Página oficial del Proyecto Tuning: www.unideusto.org

Página web oficial de la ANECA: <http://www.aneca.es/>

Página web oficial del EEES: <http://www.eees.es/es/home>

Página web de la organización de la *Charta Magna*: <http://www.magna-charta.org/default.aspx?lang=en>

Página web en la que se encuentra disponible la estadística sobre actividades en I+D en el año 2010, publicado por el INE: <http://www.ine.es/prensa/np654.pdf>



LA UNIVERSIDAD: UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Página oficial del Programa Intensivo organizado por la Universidad de Deusto:
<http://www.transnational.deusto.es/ip2011/index.html>

Página oficial del Proyecto Tuning América Latina <http://tuning.unideusto.org/tuningal/>